

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR del C.E.I.P. REINO DE ARAGÓN

1. REGULACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR.

Este servicio viene regulado por la normativa vigente y las Orientaciones del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Su función se basa en una prestación educativa y un servicio complementario, compensatorio y social para garantizar una educación de calidad a los escolares aragoneses.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- Estará integrado en la Programación General Anual del centro al ser parte de la prestación educativa de nuestros alumnos. Es un servicio voluntario.

- El servicio de comedor puede ser utilizado por:

- Todos los alumnos que los soliciten, asumiendo el pago de la cuota correspondiente y ajustándose al régimen de comidas establecido.
- Profesorado y personal no docente, mediante el pago del cubierto.
- El Director del Centro podrá autorizar la utilización del servicio de forma esporádica a los representantes de padres a efecto de comprobar su funcionamiento, abonando los importes correspondientes y entendiendo que dicho uso se realiza en representación del colectivo y no como derecho individual.
- Los alumnos de 1º de Educación Infantil cuando haya terminado el período de adaptación escolar.

- Hay unas normas de obligado cumplimiento que pretenden una mejora en la formación del alumno a nivel de educación para la salud, el consumo, la convivencia y el tiempo libre.

- Duración: desde el primer día de curso escolar hasta el último.

- Precio: único precio para los meses de septiembre a junio (ambos inclusive) de **92** euros al mes. Las comidas ocasionales tendrán un precio de **6,55** euros. Deberán ser solicitadas por los interesados antes de las 10 horas del día correspondiente.

- El servicio se realiza a través de la empresa EUROCATERING en forma de catering de línea fría, no elaborando las comidas en el centro puesto que no

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

dispone de cocina. Es el Servicio Provincial quien realiza la contratación del servicio y los monitores de cuidado y atención al alumnado.

- Es asimismo la D.G.A. la que fija las ratios de asignación de monitores, y la dirección del centro comunicará las previsiones o cambio del número de comensales para garantizar el cupo de monitores.

- La empresa está obligada a informar al Director del Centro puntualmente y por escrito de las incidencias que se produzcan.

- No se atenderán excepciones al menú establecido y los comensales comerán todos los alimentos que se sirvan cada día en las cantidades adecuadas a su edad. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

a) Alergias y/o intolerancias a determinados alimentos (será necesario el justificante médico oportuno)

b) Problemas de salud concernientes a restricciones temporales de algunos alimentos, dietas blandas... (Será necesario el justificante médico oportuno)

3. NORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

- Solicitud de plaza en el comedor: se deberá comunicar el interés por este servicio durante la primera semana de septiembre.

- Por razones organizativas y de coordinación del comedor escolar, no se autorizará a los alumnos la utilización del servicio en forma ocasional más de 7 días cada mes, salvo en ocasiones en las que la Dirección del centro, ante circunstancias debidamente valoradas conceda excepción.

- Forma de pago: por domiciliación bancaria para los comensales fijos. Aquellos que sean ocasionales abonarán el importe en secretaría el mismo día de utilización de comedor.

- Las familias que necesiten recoger a sus Hijos/as antes de la finalización del período del servicio complementario de comedor escolar (antes de las 16:00 horas), deberán solicitarlo por escrito a la dirección del centro.

- Quien, salvo por causas justificadas, se diera de baja en un mes en concreto, no podrá reincorporarse al servicio en el mes siguiente, con el fin de evitar la oscilación de asistencias.

- Se dará de baja del servicio a aquellos usuarios que no hayan abonado la cuota (salvo causa justificada y apreciada por la Dirección del centro) antes del día 5 de cada mes (entiéndase días hábiles) a que corresponda el servicio.

4. NORMAS DEL COMEDOR

1. El traslado del aula al comedor deberá realizarse en fila y en silencio.
2. El alumnado se lavará las manos antes y después de comer. Los niños de Educación Infantil serán ayudados por sus monitores/as.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Se deben seguir las normas básicas de convivencia: hablar en tono suave, no levantarse del sitio sin tener permiso, no molestar a los demás mientras se está comiendo.

No jugar con la comida ni desperdiciarla.

3. Aceptar las orientaciones de los monitores que velan por el buen desarrollo del servicio. Se respetará a monitores y personal de comedor. Si el comportamiento de algún alumno en un momento dado es inadecuado y molesto podrán, en primera instancia, cambiarlo de lugar para intentar corregir su conducta sin perjuicio de tomar más tarde otras medidas.
4. Ningún alumno podrá salir del Centro en el horario de comedor salvo comunicación por escrito de los padres y con una persona responsable que se haga cargo de dicho alumno.

Será causa de sanción:

No obedecer las normas de forma reiterada ni atender al personal de comedor.

Falta de respeto a los compañeros/as o personal del comedor.

El deterioro voluntario de materiales o instalaciones

Las ausencias del recinto sin autorización

5. RÉGIMEN DE SANCIONES

Las conductas que perjudiquen la convivencia y el buen desarrollo de este servicio serán objeto de sanción, y en la misma pueden llegar a incluirse la suspensión temporal o definitiva de la prestación de este servicio al alumnado sancionado.

La gradación en la aplicación de sanciones continuadas será en primer lugar la suspensión temporal del servicio de hasta tres días, medida adoptada por el Director. Éste, podrá suspender el servicio por un mes en decisión conjunta con la comisión de convivencia del centro. La suspensión definitiva tendrá que pasar por consulta en el Consejo Escolar (si no está constituido, será decisión del equipo directivo).

Pueden ser además causa de suspensión temporal los siguientes aspectos:

- Padecer enfermedad que pueda suponer un riesgo para los demás usuarios.
- La inapetencia habitual continuada.
- No controlar habitualmente los esfínteres.

6. FUNCIONES DE LOS MONITORES DEL COMEDOR

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Recoger a los alumnos en las aulas y dirigirlos en silencio al comedor.

Servir la comida a los alumnos y ayudar a los niños que necesiten apoyo al pelar o cortar alimentos.

Supervisar, ayudar y motivar en la comida, el aseo y el tiempo de ocio a los alumnos. Los monitores son también EDUCADORES.

Vigilar en las actividades diversas tras la comida.

Procurar y animar a que los alumnos coman la cantidad necesaria y el menú completo para una correcta alimentación.

Acompañar a los alumnos en todos los traslados en el centro.

Informar y comunicar a las familias y a la Dirección del Centro de las incidencias relevantes.

Los monitores no se responsabilizarán de la administración de medicamentos complejos, y sólo mediante la autorización de los padres lo harán cuando sea estrictamente necesario.

Controlarán las alergias declaradas y menús alternativos.

Atenderá las incidencias y percances solucionando el conflicto y aplicando una medida correctora. En caso de persistir el problema, acompañar al alumno y comunicar su estado inmediatamente a la Dirección del Centro.

Está prohibido dar chucherías y dulces como refuerzos positivos por buen comportamiento.

Por decisión del claustro de profesores, no se llevan a cabo actividades relacionadas con el día del padre ni de la madre, por lo que en el comedor y en la guardería no se deben preparar trabajos relacionados con esos días, por seguir una línea coherente y común de trabajo. En lugar de celebrar ambos días se decidió celebrar el día de la familia.

Las monitoras dedicarán a final de cada mes una hora para tutoría con las familias después de su jornada laboral, es decir, de 15:30 a 16:30 horas. Asimismo si fuera o fuese necesario contactar con las familias para resolver alguna cuestión puntual con las familias, se facilitará en la medida de lo posible bien de manera presencial y/o telefónicamente.

7. DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

- Conocer con antelación los menús que se van a servir.
- Recibir la cantidad de comida adecuada a la edad de los comensales.
- Proponer al Equipo Directivo sugerencias o reclamaciones.
- Recibir un trato correcto y respetuoso.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

- Recibir durante este servicio el apoyo necesario durante la comida, el aseo y las actividades que se lleven a cabo en horario de comedor.

8. APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO

El Reglamento del Servicio de Comedor Escolar del C.E.I.P. Reino de Aragón se aprueba por el Consejo Escolar en Octubre de 2017, incorporándose como Anexo a la Programación General Anual.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa tendrá la facultad de proponer enmiendas o mejoras a este Reglamento presentándolas por escrito al Equipo Directivo, quien aprobará o desestimará las mismas.

En La Puebla de Alfindén a 18 de octubre de 2017

El Director

La Secretaria

JOSÉ IGNACIO MIGUEL ZARRALANGA

ISABEL SIMÓN MONTAÑÉS